PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE JUNIO DE 2006	Suplemento 6655

No. 21311

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO

Privada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-005-06	$ 2,000 Costo en compraNET: $ 1,950	24/06/2006	20/06/2006 8:00 horas	21/06/2006 10:00 horas	29/06/2006 10:00 horas	$ 1'550,000.00	220

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
00000	Mantenimiento de caminos revestidos varios en el municipio de Huimanguillo, Tabasco	17/07/2006	121 días

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en (Punto de reunión) km 0+000 del camino Huapacal 1ª. Sección, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, en la hora y fecha señaladas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-006-06	$ 2,000 Costo en compraNET: $ 1,950	24/06/2006	20/06/2006 8:00 horas	21/06/2006 11:00 horas	29/06/2006 12:00 horas	$ 1'500,000.00	220

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
00000	Mantenimiento de caminos revestidos varios en el municipio de Macuspana, Tabasco.	17/07/2006	121 días

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en (Punto de reunión) km 0+000 del camino: El Porvenir - Corralillo, en el municipio de Macuspana, Tabasco, en la hora y fecha señaladas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-007-06	$ 2,000 Costo en compraNET: $ 1,950	24/06/2006	20/06/2006 8:00 horas	21/06/2006 12:00 horas	30/06/2006 10:00 horas	$ 1'270,000.00	220

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
00000	Mantenimiento de caminos revestidos varios en el municipio de Comalcalco, Tabasco	17/07/2006	91 días

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en (Punto de reunión) km 0+000 del camino: Francisco I. Madero – Centro Tular, en el municipio de Comalcalco, Tabasco, en la hora y fecha señaladas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
58061001-008-06	$ 2,000 Costo en compraNET: $ 1,950	24/06/2006	20/06/2006 8:00 horas	21/06/2006 13:00 horas	30/06/2006 12:00 horas	$ 1'000,000.00	220

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
00000	Mantenimiento de caminos revestidos varios en el municipio de Balancán, Tabasco	17/07/2006	91 días

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en (Punto de reunión) km 0+000 del camino: El Nido – Josefa Ortiz de Dominguez, en el municipio de Balancán, Tabasco, en la hora y fecha señaladas.

* Origen de los fondos y oficio de autorización: Recursos Estatales Ordinarios, autorizados mediante oficios Nos: SF-0058/2006 de fecha 02 de Enero del 2006
* La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C. Julio Cesar Yánez Burelo, con cargo de Director General, el día 12 de Junio del 2006.
* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en: Privada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C.P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
* La forma de pago es: En convocante, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el lugar de la inscripción, expedido a nombre de la Junta Estatal de Caminos ó en efectivo, una vez efectuado el pago éste no será reembolsable. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en (Punto de reunión) la primera gasolinera que se encuentra a la entrada de la ciudad de Tenosique, Tabasco, en la hora y fecha señaladas.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados.
* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora señaladas.
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
* Se otorgará un anticipo del 30 %.
* La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación.
* Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
* No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
* No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
* Presentar solicitud de inscripción (Dirigida al C. Julio Cesar Yánez Burelo, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado).
* Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la LOPySRM.
* Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
* Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
* Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.

Villahermosa, Tabasco 17 de Junio del año 2006

C. JULIO CESAR YÁNEZ BURELO
Director General

No. 21310

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN JOSÉ**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTRO**, ESTADO DE **TABASCO**.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146894** DE FECHA **01** DE **DICIEMBRE** DE **2005** AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0531** DE FECHA **19** DE **MAYO** DEL AÑO **2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDEMANIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN JOSÉ** CON SUPERFICIE APROXIMADA DE **78-86-75.15** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTRO**, ESTADO DE **TABASCO**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON JOSÉ HUMBERTO PRIEGO PEREZ
AL SUR: CON JORGE LÓPEZ MARTINES
AL ESTE: CON JOSÉ HUMBERTO PRIEGO GONZALEZ
AL OESTE: CON TERRENOS BALDÍOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **TABASCO AL DIA**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN **VILLAHERMOSA TABASCO**, EL DIA **23** DE **MAYO** DE **2006**.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. VICENTE GUILLERMO DE LA TORRE

C.c.p. Expedientillo
C.c.p. Minutario

No. 21309

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad Licitadora: **Dirección de Administración**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE LIMPIEZA PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO, afectando al proyecto L0677 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56062002-004-06	$1,500 Costo en compraNET: $1,450	22/06/2006	28/06/2006 11:00 horas	3/07/2006 12:00 horas	7/07/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I460800000	UNIDAD DE LIMPIEZA PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO	1	UNIDAD

- Oficio de autorización No. SF-0015/2006 de fecha 2 de enero del 2006, autorizado por la Secretaría de Finanzas
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.tabasco.compranet.gob.mx, o bien en la: Calle Benito Juárez No. 115-A , Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: Estatal
- La forma de pago de las bases es: En convocante: en efectivo en el Departamento de caja y pagaduría de la Dirección de Administración de SAPAET. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Junio del 2006 a las 11:00 horas en el Departamento de Adquisiciones del Subcomité de Compras, ubicado en: Calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro (Villahermosa), Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 3 de Julio de 2006 a las 12:00 horas en el Departamento de Adquisiciones del Subcomité de Compras, ubicado en: la Calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro (Villahermosa), Tabasco.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 3 de Julio de 2006 a las 12:00 horas y la apertura de la propuesta económica el día: 7 de julio de 2006 a las 12:00 horas en el Departamento de Adquisiciones del Subcomité de Compras, ubicada en la Calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro (Villahermosa), Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- Lugar y condiciones de entrega: Almacén General de SAPAET, ubicado en la R/A. Emiliano Zapata (Bosques de Saloya), Nacajuca, Tabasco a un costado del Parque Tabasco., los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 A 14:00 Horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato.
- No se dará anticipo
- Plazo y condiciones de pago: 35 días naturales después de la presentación de la factura debidamente requisitaza.
- Lugar de pago: será pagada en el Departamento de Caja y Pagaduría de la Dirección de Administración de SAPAET, ubicada en la Calle Benito Juárez No. 115-A Col. Reforma de esta Ciudad.
- Periodo y Condiciones de Garantía: El bien ofertado deberá garantizarse contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de 1 año en la bomba de desplazamiento positivo, 10 años en el tanque de agua, 5 años en el tanque de desecho, 1 año en la bomba de alta presión y 1 año en todo el equipo, a partir de la fecha de entrega. Y demás garantías aplicables.
- Asistencia Técnica y Capacitación: Deberá proporcionar como mínimo tres días de capacitación a operadores y mecánicos en nuestras instalaciones sin costo alguno.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, Centro, Tabasco 17 de Junio de 2006

CP. GUILLERMO C. PRIEGO DE WIT
DIRECTOR GENERAL DE SAPAET
Rúbrica

No. 21308

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ZAMORA, COORDINADORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 063 de fecha 22 de Marzo del 2002, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial Número 08, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, confiriendo especial esmero a los rubros de desconcentración administrativa que permitan superar la severa problemática que plantea la excesiva centralización de los servicios públicos, pues ello desmerita el desarrollo regional del Estado y del progreso de numerosas poblaciones, por lo que se busca dar celeridad a las acciones de gobierno para que lleguen oportunamente a los gobernados. Incluyendo lo referente a la regularización de la tenencia de la tierra, urbana, en predios no ejidales ni comunales, pues ello da certeza legal a los propietarios o legítimos poseedores de la misma.

SEGUNDO. Que dentro de las dependencias que se contemplan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se encuentran la Secretaria de Gobierno, que conforme al articulo 27, fracción XIV, tiene entre sus facultades, la de conducir, vigilar y participar en las acciones relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus Municipios. Además, realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del estado, así como coordinar, con la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y demás autoridades competentes, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra urbana.

TERCERO. Por su parte la Secretaría de Comunicaciones Asentamientos y Obras Públicas, tiene entre sus funciones conforme a la fracción IV del artículo 35 del mencionado cuerpo normativo, las de regular el desarrollo urbano de las diversas localidades y centros de población estratégicos, en los

términos de los convenios respectivos y vigilar su desenvolvimiento urbanístico, para asegurar que este resulte congruente con las previsiones y planes correspondientes. También realizar los estudios para la fundación de nuevos centros de población. Además promover e instrumentar las políticas, normas, acciones y programas requeridos para la regularización de la tenencia de la tierra urbana en la entidad.

CUARTO. Que en ese contexto, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 6 de Junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial Número 6235 de fecha 08 de Junio de 2002, se creó la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como órgano público desconcentrado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUINTO.- Que según su acuerdo de creación la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra tiene dentro de su objeto, celebrar convenios de Colaboración y Coordinación con los Ayuntamientos en materia de regularización de la tenencia de la Tierra urbana, para titulación de predios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. A su vez la reciente Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2005, suplemento 6606 Z, en su artículo 282, segundo párrafo, señala que en el Estado de Tabasco la entidad competente para los efectos ahí precisados, será la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual es dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, adjunto a la Secretaria de Gobierno; en los términos que disponga su acuerdo de creación, su reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.

SÉPTIMO. Que **"EL AYUNTAMIENTO"**, como órgano de gobierno representativo del municipio de Centro, Tabasco; dentro del caudal que integran su hacienda municipal, tiene bienes inmuebles que legal e intrínsecamente forman parte de su fundo legal, entendido éste, como aquella porción de suelo asignada por el H. Congreso del Estado, a las ciudades, villas y pueblos del municipio de Centro, Tabasco al ser creadas; mismo que es administrado por el propio Ayuntamiento, según lo señalado en los artículos 10 y 11 del vigente Bando de Policía y Gobierno del municipio de Centro, Tabasco. Destacándose que el municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie asignada de 1,612.11 km2, cuyos límites son los siguientes: al norte, el municipio de Centla; al sur, el estado de Chiapas y el municipio de Teapa; al oriente, los municipios de Macuspana y Jalapa; y al noroeste, los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca. Por ende todo lo que

se encuentre dentro de esa superficie que no sea propiedad de la federación, ni de particulares con título legalmente expedido, se considera parte del fundo legal del municipio y en consecuencia tiene el dominio pleno sobre los mismos.

OCTAVO. Que los inmuebles que forman parte del fundo legal, y considerados como del dominio privado, pueden ser enajenados a los particulares que los tengan en legítima posesión y que satisfagan los requisitos exigidos, lo que permite a su vez, regularizar la tenencia de la tierra urbana, de esas personas. Acción legal que incluso, con anterioridad al año 2003, **"EL AYUNTAMIENTO"** ejecutaba previa autorización del H. Congreso, empero que con motivo de la expedición de la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6390 de fecha 3 de diciembre de 2003, sólo se requiere la autorización otorgada por la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, dada la libre administración de la hacienda municipal establecida por el Constituyente Permanente de la Nación, al reformar y adicionar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999.

NOVENO. Que conforme al artículo 29, fracción XXIII, de la citada Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Asimismo conforme al artículo 4 del mencionado ordenamiento, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal, estando facultados además los ayuntamientos para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos.

DÉCIMO. Que según antecedentes que obran en los archivos de **"EL AYUNTAMIENTO"** el H. Congreso del Estado, en diversas legislaturas, autorizó al Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante diversos decretos, enajenar a favor de particulares, predios del fundo legal ubicados en las Villas Macultepec, Ocuiltzapotlan, Tamulté de las Sabanas y Luis Gil Pérez y en otras categorías políticas, donde existen personas que tienen en posesión irregularmente predios municipales desde hace muchos años; sin embargo a pesar del tiempo transcurrido, a la fecha no ha sido posible concluir materialmente con dicha enajenación, debido a que por lo complejo, y los trámites administrativos que ello conlleva, no se cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo las acciones necesarias para ello.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 16 de Enero de 2004, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y **"EL AYUNTAMIENTO"**, suscribieron el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2004 – 2006, constituyendo un documento normativo que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias en que habrá de continuarse el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico de los Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo que en ese contexto y acorde a los antecedentes señalados, ambas partes consideran procedente unir esfuerzos mediante la celebración del presente convenio, con la finalidad de concluir la enajenación de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, están ya autorizadas por el H. Congreso del Estado, con el fin de regularizar a favor de los particulares la tenencia de la tierra urbana, para otorgarles certeza jurídica y a su vez cumplir con el mandato del Poder Legislativo; lo que es permitido incluso, conforme al artículo 282 de la nueva Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que señala que los gobiernos federal, estatal y municipal deberán establecer los mecanismos de coordinación tendentes a la regularización de los asentamientos en la entidad, lo que lleva consigo la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SEGOB".

I.1.- Que el Estado de Tabasco es Libre y Soberano, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Ejecutivo Estatal; facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, con los Ayuntamientos del Estado, y los asuntos de política interna del Estado; así como para coordinar, con la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y demás autoridades competentes, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 21, 26 fracción I y 27 fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.3.- Que el 31 de marzo del 2006, el licenciado Juan Carlos Castillejos Castillejos, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, como Titular de la Secretaría de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad y facultades con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

I.4.- Que una de las principales metas de la presente administración estatal, es elevar el nivel y calidad de vida de los tabasqueños, buscando disminuir la pobreza y la exclusión, por lo que se han comprometido recursos con el propósito de promover la seguridad en la tenencia de la tierra urbana a las familias que así lo requieran, para dar cumplimiento a la facultad conferida a éste en el párrafo segundo interpretado a contrario sensu, de la fracción XIX. del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 124 de dicho ordenamiento legal, y en el caso especifico conforme a la fracción VI del artículo 2 del ordenamiento legal en cita.

I.5.- Que el Secretario de Gobierno, está facultado en representación del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, pues le otorgan facultades para suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia; así como para ostentar la representación legal, en el ámbito de su competencia.

1.6. Que para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el edificio ubicado en la calle Independencia número 2 esquina con la avenida 27 de Febrero, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA "LA COORDINACIÓN ESTATAL"

II.1.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 6 de Junio de 2002 publicado en el Periódico Oficial Número 6235 de fecha 08 de Junio de 2002, se creó la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como Órgano Público desconcentrado de carácter Técnico y Social, con Personalidad Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

II.2.- Que con la creación de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pretende reducir la desigualdad e impulsar el proceso de integración social de la Entidad, a fin de contribuir al desarrollo de los Municipios, respondiendo de esta manera a los retos del desarrollo social, combatir los rezagos, ineficiencias y pobreza en las comunidades marginadas del campo, de las villas y de las ciudades, según se describe en el acuerdo citado en la declaración anterior.

II.3.- Que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conforme su acuerdo de creación, tiene por objeto, implementar las acciones conducentes para llevar a cabo la titulación del suelo en donde existan asentamientos humanos irregulares que se encuentren dentro del territorio del Estado, que no correspondan a ejidos ni tierras comunales, de conformidad con los artículos 27 fracción XIX, párrafo segundo, interpretado a

contrario imperio, 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco. Estableciendo este último dispositivo que en el Estado de Tabasco, la entidad competente para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal.

II.4.- Que el primero de enero de 2006, la Lic. María del Carmen Hernández Zamora, fue designada por el Titular del Poder Ejecutivo, como Titular de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gil y Sáenz número 4, Esquina Abelardo Reyes, Colonia Centro de esta Ciudad.

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

III.1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 4, 29 fracción XXIII, 84 fracción II, 93 fracción IV, y 233 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es libre, está investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda, y su función primordial es la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento, económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de mejores servicios públicos.

III.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución federal, 65, fracción IV, de la Constitución local, los municipios podrán convenir con el gobierno del estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal de desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de dichos ordenes de gobierno, guarden la debida coordinación .

III.3. Que en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendentes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas establecidos. Así como también para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas; y las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Pudiendo para el cumplimiento de esta obligación,

contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del estado, y con los particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables. A su vez el numeral 36, fracción II, y antepenúltimo párrafo, del mencionado cuerpo normativo refiere que la representación jurídica originaria del Ayuntamiento recae en el primer síndico de hacienda.

III.4.- Que con carácter enunciativo, y para los fines materia de este convenio, se hace la cita de que mediante Decreto 224, Suplemento 5783, publicado en el Periódico Oficial de fecha 07 de Febrero de 1998, el H. Congreso del Estado de Tabasco, autorizó a "El Ayuntamiento" enajenar a favor de sus posesionarios, los predios comprendidos dentro del Fundo Legal de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

III.5.- Que también mediante Decreto número 1206 publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de junio de 1973, el H. Congreso del Estado de Tabasco, autorizó a "El Ayuntamiento" enajenar a favor de sus posesionarios predios del fundo legal de la Villa de Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco.

III.6.- Que asimismo, mediante Decreto número 245 publicado en el Periódico Oficial número 5713 de fecha 7 de junio de 1997, el H. Congreso del Estado de Tabasco, autorizó enajenar a titulo oneroso predios del fundo legal de la Villa Luís Gil Pérez del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de las personas que los tengan en posesión.

III.7. De igual manera, mediante Decreto número 247 publicado en el Periódico Oficial número 5712 de fecha 04 de junio de 1997, el H. Congreso del Estado de Tabasco, autorizó enajenar a título oneroso predios del fundo legal de la Villa Tamulté de la Sabanas del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de las personas que los tengan en posesión.

III.8. Que por las causas expuestas en el antecedente noveno, pese al tiempo transcurrido desde que se expidió la respectiva autorización de enajenación correspondiente, no ha sido posible concluir con la expedición de los correspondientes títulos.

III.9 Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de abril de 2006, el H. Cabildo autorizó la celebración del presente convenio, facultando al ciudadano Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, para suscribirlo.

III.10. El actual Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y dado lo acordado por el cuerpo edilicio, en la sesión de cabildo de fecha 22 de Enero de 2006, en la cual rindió la protesta de ley; inició el ejercicio de sus funciones y actualmente se encuentra en pleno ejercicio de su cargo. Que la licenciada Blanca Estela Pulido de la Fuente, acredita su personalidad en términos del acta de mayoría y validez otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 24 de octubre del 2003, y con el acta de sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2003, en la que consta la toma de protesta correspondiente.

III.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

IV.- LAS PARTES DECLARAN:

IV.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 29 fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 1905 y 1925 del Código Civil para el Estado de Tabasco; y demás ordenamientos disposiciones legales citadas, **"LA SEGOB"**, **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** de Centro, están facultados para suscribir el presente convenio.

IV.2.- Que mediante el presente convenio, las partes acorde a sus atribuciones legales, unen sus esfuerzos, recursos y experiencias para, conseguir el objeto del mismo en beneficio de la ciudadanía.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se coordina y colabora con la **"LA SEGOB"**, y **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, para llevar a cabo conjuntamente la titulación de predios urbanos en las Villas de Macultepec, Ocuiltzapotlán, Luís Gil Pérez y Tamulté de las Sabanas, del dominio privado, jurisdiccionalmente pertenecientes como parte del fundo legal al territorio del Municipio de Centro, Tabasco; en los términos, condiciones y salvedades señalados en los decretos de autorización expedidos por el Congreso del Estado, señalados enunciativamente en las declaraciones de este acto jurídico, los cuales se anexan como parte integrante del mismo. Asimismo la titulación de los predios urbanos del fundo legal distintos a los señalados en los decretos mencionados, a los posesionarios que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios, en relación con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- Derivado de lo anterior **"LA SEGOB"** a través de **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** se comprometen a proporcionar los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para la realización de los trabajos previos que sean necesarios, para estar en condiciones de expedir los títulos de propiedad correspondientes, así como su inscripción en el padrón catastral municipal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

TERCERA.- "LA COORDINACIÓN ESTATAL", realizará los trabajos técnicos y administrativos necesarios para que oportunamente se puedan expedir los títulos; ello de acuerdo a su experiencia y teniendo en consideración las particularidades propias del caso y de las regiones o zonas municipales en que a la fecha actúa, señalados en la cláusula primera de este acto jurídico. Por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga su consentimiento y por ende la autorización para tal efecto.

CUARTA.- "LA COORDINACIÓN ESTATAL", llevará a cabo consecuentemente los trabajos técnicos e informativos tales, como referencias; levantamiento de la cartografía urbana de la superficie a regularizar, consistiendo éste en plano general, plano de ubicación y plano descriptivo de lotificación, que contenga lo descriptivo del conjunto a regularizar y vialidades que integren el asentamiento irregular, con la nomenclatura que se adopte. Levantamiento del censo de las familias que habitan los predios a regularizar, incluyendo la siguiente información:

a).- Nombre de la persona.
b).- Estado Civil.
c).- Edad.
d).- Domicilio.
e).- Lugar de origen.
f).- Superficie.
g).- Uso del terreno.
h).- Constancia certificada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.
i).- Documentos que amparen la posesión o presunta propiedad del predio.
j).- Constancia catastral, y
k).- Otros, según las necesidades lo requieran.

La titulación legalmente procedente, se llevará a cabo a favor de los beneficiarios señalados en los decretos correspondientes, o de los posesionarios respectivos, cumpliendo en lo conducente, con lo señalado en los artículos 187 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables.

En su caso, se aplicarán las exenciones que sin contravenir disposiciones legales, hayan sido señaladas en los decretos correspondientes o sean jurídicamente procedentes y aquellas que en el ámbito de su competencia, hayan sido determinadas por los servidores públicos facultados del Gobierno del Estado, específicamente a favor de **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, en el Acuerdo de su Creación.

En el caso que algunos de los beneficiarios señalados en los decretos correspondientes, hubieren fallecido o mediante documento idóneo enajenado los derechos posesorios a terceros, se hará a favor de las personas que previamente acrediten tales circunstancias, ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, y éste, a través de la instancia competente autorice, previo el mecanismo ó procedimiento respectivo.

Los títulos correspondientes deberán ser firmados por el presidente municipal y la primer sindico de hacienda, del municipio de Centro, Tabasco y adicionalmente contendrán las firmas de los servidores públicos que **"LA SEGOB"** y **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, conforme a la cláusula décima cuarta, y en los términos de sus disposiciones legales así lo estilen.

A excepción de las contribuciones y gastos que legalmente procedan, soportados con recibos hacendarios oficiales; **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA SEGOB"** y **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, y por ende de sus servidores públicos, se abstendrán de cobrar cantidad alguna a los beneficiarios por los tramites que se realicen para la expedición de los títulos correspondientes.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará las facilidades necesarias a **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** para la inscripción ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro de los títulos de propiedad que esta última tramite y en los términos legales expida.

SEXTA.- Los gastos administrativos que en los términos de la cláusula novena, se generen por concepto de la titulación individual de predios, deberán ser cubiertos por el posesionario solicitante y ante la (s) Dependencia (s) competente (s).

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" así mismo, otorga por medio de este acto a **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** las autorizaciones administrativas correspondientes para llevar a cabo la regularización de las superficies o predios a titular, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento sustentable del territorio del Estado de Tabasco. Sin perjuicio de ello y en los casos que así se ameriten, los titulares de las dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y conforme a sus atribuciones, intervendrán para la determinación legal que procediere.

OCTAVA.- Las partes a través de los servidores públicos de la esfera de sus competencias, se obligan a realizar todos los trabajos o acciones que a cada una le correspondan, dentro de sus funciones públicas; ello, para que **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** pueda llevar a cabo con mayor eficacia y en el menor tiempo posible, los trámites necesarios tendentes a la titulación de predios a favor de sus legítimos poseedores, a través del programa específico.

NOVENA.- "LA SEGOB" en coordinación con la dependencia de la esfera estatal que corresponda; proporcionará los medios necesarios para que los tramites administrativos y registrales a realizar, se efectúen con prontitud y eficiencia, para efectos de que los títulos se expidan a la brevedad posible, los cuales serán firmados por el Gobernador del Estado y el Presidente Municipal, asistidos por el Secretario de Gobierno y el Primer Síndico de Hacienda respectivamente.

DÉCIMA.- Los servidores públicos que como personal de cada una de las partes intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto de conformidad por las partes, en forma administrativa de común acuerdo y en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo, ambas partes pactan de manera expresa renunciar al fuero futuro y presente que por razón de sus domicilios correspondan y se someten de igual manera a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2006, pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Los concertantes aceptan y reconocen el alcance legal de lo pactado en el presente documento, así también están conscientes de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, coacción, vicios del consentimiento o enriquecimiento ilícito en beneficio de una de las partes o en perjuicio de la otra, por lo que renuncian de manera expresa ejercitar acción alguna que se vincule con cualquier vicio de la voluntad.

DÉCIMA CUARTA.- Dadas las autorizaciones emitidas por el poder Legislativo del Estado, ambas partes acuerdan no solicitar la aprobación del convenio por dicha potestad legislativa, pues, sustancialmente solo se está dando la cumplimentación a los decretos expedidos por el Poder Legislativo del Estado que han quedado señalados en las declaraciones III.4 a la III.7 de este acto jurídico. Y en los demás casos que al efecto se tramiten legalmente, ya no es necesaria la autorización del Congreso del Estado para que **"EL AYUNTAMIENTO"** enajene sus bienes inmuebles.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que en aquellos casos en que, posterior a la expedición del título que corresponda, se presenten, ante autoridad competente cualquier demanda, en la vía civil, penal o administrativa; **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**; y **"EL AYUNTAMIENTO"** se coordinarán oportunamente para la formulación de la defensa legal que a través de sus representantes jurídicos les corresponde; tomando en cuenta

los antecedentes que obren en el expediente individual de cada posesionario, mismos que **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"** habrá de conservar por el plazo no menor a cinco años.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LA "SEGOB"

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ZAMORA.
COORDINADORA GENERAL DE LA CERTT

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE
PRIMER SINDICO DE HACIENDA.

No. 21307

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **LAS GAVIOTAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE **TABASCO**.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146891** DE FECHA **01** DE **DICIEMBRE** DE **2005** AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0521** DE FECHA **19** DE **MAYO** DEL AÑO **2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDEMANIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **LAS GAVIOTAS** CON SUPERFICIE APROXIMADA DE **18-19-79.23** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE **TABASCO**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CEMIRA HERNANDEZ
AL SUR: CON CAMINO VECINAL QUE CONDUCE AL POZO TIZON
AL ESTE: CON CEMIRA HERNANDEZ, CON CAMINO VECINAL QUE CONDUCE AL POZO TIZON Y CON PERFECTO RUIZ.
AL OESTE: CON ZONA FEDERAL DE PLAYA CARACOLES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **TABASCO AL DIA**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN **VILLAHERMOSA TABASCO**, EL DIA **23** DE **MAYO** DE **2006**.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ADOLFO SÁNCHEZ MOLINA

C.c.p. Expedientillo
C.c.p. Minutario

No. 21306

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN MANUEL**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE **TABASCO**.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **147308** DE FECHA **19** DE **DICIEMBRE** DE **2005** AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0520** DE FECHA **19** DE **MAYO** DEL AÑO **2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDEMANIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN MANUEL** CON SUPERFICIE APROXIMADA DE **19-09-79.67** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE **TABASCO**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN VÉRTICE
AL SUR: CON RIGOBERTO BURELO AGUILAR
AL ESTE: CON PERFECTO RUIZ VEGA Y CAMINO VECINAL QUE CONDUCE AL POZO TIZÓN
AL OESTE: CON RIGOBERTO BURELO AGUILAR Y ZONA FEDERAL DE PLAYA CARACOLES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **TABASCO AL DIA**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN **VILLAHERMOSA, TABASCO**, EL DIA **23** DE **MAYO** DE **2006.**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ADOLFO SÁNCHEZ MOLINA

c.c.p. Expedientillo
c.c.p. Minutario

No. 21305

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el **EXPEDIENTE NUMERO 233/2006** RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REIMEMORIAM PROMOVIDO POR JOSE IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ, CON FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---------

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.------

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Una copia certificada de la escritura pública número 1,519 volumen XXIX pasada ante la fe pública del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto Notario Público número 7, expedida por el Licenciado Jorge Pereznieto Fernández de fecha dos de mayo del año dos mil seis; Un plano de localización del predio rústico ubicado en la Villa Vicente, Guerrero, Centla, Tabasco, con superficie de 43-00-00 Has, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; Una copia certificada de la escritura pública número diez mil setecientos cuarenta y cuatro, volumen CXLIX de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Licenciado Miguel Bernardo León León, Suplente de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis de enero del año dos mil seis; Una escritura pública número 2,740 volumen CCL (250) del primer testimonio de la Escritura Pública que contiene contrato de donación, otorgada por el señor Francisco Rubio Solis, a favor de su esposa la señora Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, pasada por la fe pública del Licenciado Paymbé López Falconi, Notario Público, número 13 de Villahermosa, Tabasco, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil uno; Una copia certificada de la escritura pública número 845, Volumen XI, de la protocolización de las diligencias de información Ad-perpetuam, pasada ante la fe pública del Licenciado Felipe Amilcar Margalli Mundo, Notario Público número Uno de Frontera, Centla, Tabasco, de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos; Un certificado de datos de registro catastrales de derechos de posesión expedida por la Licenciada ------ Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha ocho de febrero del año dos mil seis; Una constancia de positiva a nombre de Rubio Ruiz Ignacio y SOC., expedida por el Ciudadano Roberto Pérez Zamudio Subdirector del Catastro de este Municipio, de fecha quince días del mes de febrero del año dos mil seis; Dos recibos de pago de impuesto prediales con números de folios 64137 y 54497 a nombres de Rubio Ruiz Ignacio y Soc., y Martínez Solís Sonia de los Angeles, de fechas cuatro de abril del año dos mil seis y once de noviembre del año dos mil cinco; se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que hemos disfrutado y disfrutamos a la fecha, respecto de un predio rústico, denominando "Rancho Alegre" ubicado en la Villa Vicente, Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 43-00-00 Hectáreas (cuarenta y tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), comprendido dentro de los Linderos y Dimensiones siguientes: AL NORTE, 463.00 metros con Angel Herrera Alamilla, ante, ahora Amparo Ficachi Rodríguez; AL SUR, 500.00 metros con Zona Federal del Río "Santa Anita", AL ESTE, 600.00 metros y 370 metros Roberto García, ante ahora Teodoro García Jiménez, y AL OESTE, 500.00 metros y 354,00 metros con Pascual Hernández, antes, ahora Francisco Hernández.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-------

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así

como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por los Ciudadanos JOSE IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ a fin de que en un término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndose por razón de la distancia UN DIA más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

SEXTO.- Toda vez que de la revisión del escrito inicial, presentado por los promoventes, se advierte que no señalan los domicilios de los Colindantes motivo del predio de este procedimiento, de conformidad con la Fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que dentro del término DE TRES DIAS, contados a partir del día siguiente de su notificación manifiesten a este Juzgado los domicilios de los colindantes de referencia para hacerle saber la radicación de ese causa.---------

SEPTIMO.- Los promoventes señalan como domicilios para oír, recibir, citas y notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos, a los Licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, IVAN RUIZ DE LA FUENTE, RAMON JESUS GARCIA BARRUETA y AMANCIO CASTRO DIAZ.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.-------

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA.
LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ

GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO 2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.